

IO-006-05-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de enero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien comparecía en su calidad de Director Ejecutivo de la _____, pero no se identificó con ningún documento de identificación ni presentó la personería con la que comprobase que era el Director Ejecutivo y que estaba facultado para actuar en nombre de _____ pero solicitó lo siguiente: “Proyectos de construcción que se están ejecutando y sobre los proyectos que van a ejecutarse en el plan de trabajo de ANDA para el año 2015” Anexando además cuadro con la información que requería.

- II) El día nueve de enero del presente año, se le previno al ciudadano _____ que enviase de forma escaneada su Documento de Identidad y definiera si la solicitud la realizaría en su carácter de persona natural o en su calidad de Director Ejecutivo de _____, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 LAIP y 268 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.

III) El día nueve del presente mes y año, el solicitante _____, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, manifestando que realizaría dicha petición en su calidad de persona natural y envió como Documento de Identificación la copia de su Documento Único de Identidad número _____, en donde consta que su nombre completo es _____, habiéndose dado por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley.

IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 006-05-2015 mediante correo electrónico al Director Técnico de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), el cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección Técnica de ANDA atendiendo el contenido remitió respuesta mediante correo electrónico, sobre la información solicitada por el ciudadano la cual será entregada en documento adjunto que consta de dos folios y forma parte integral de la presente resolución.

V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por el Director Técnico de ANDA, y se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y en documento adjunto que consta de dos folios y forma parte integral de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en la solicitud número 006-05-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta